

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

0568/22

USHUAIA, 16 MAR 2022

VISTO el Expediente N° MJG-E-12896-2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente, tramita la implementación del Programa de Promoción de Empleo "Desarrollando Emprendedoras", tendiente a generar oportunidades de inserción social y laboral, para mujeres y/u otras femineidades, entre los Veinticinco (25) y los Sesenta (60) años de edad que se encuentren desempleadas y/o en situación de precariedad laboral y que, frente a dicha contingencia, eligen llevar adelante su propio emprendimiento como respuesta a la inserción laboral, innovación y a la productividad.

Que con el fin de contribuir a la eliminación de las brechas de género y promover mayores niveles de equidad, la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S, se encuentra diseñando herramientas para fomentar la participación de las mujeres y las femineidades en el desarrollo de emprendimientos propios.

Que en este sentido, se implementan acciones de asistencia económica que contribuyan a la puesta en marcha de emprendimientos con el fin de facilitar la autonomía económica y la inclusión financiera de mujeres a partir de su incorporación en procesos productivos de bienes y/o servicios tendientes a mejorar las condiciones de vida.

Que cada vez son más las mujeres que lideran proyectos propios, asumiendo un rol estratégico que trasciende el impacto económico, sino también incorporando las dimensiones sociales y ambientales, estableciendo un eje central para la promoción de igualdad de oportunidades y de accesos a recursos. De esta manera, se superan los condicionamientos sociales y/o económicos que obstaculizan el desarrollo de los emprendimientos gestionados por sí mismas y que no permiten un crecimiento equitativo por las desigualdades en cuestión de género que atraviesan.

Que las mujeres emprendedoras son una parte significativa de la realidad que vivimos, convirtiéndose en importantes motores de la dinamización del mercado local donde emprender y desarrollar una actividad productiva, no solo resulta una salida laboral, sino también la posibilidad de adquirir nuevas herramientas y conocimientos que faciliten su desarrollo personal.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 1301, corresponde al Ministerio Jefatura de Gabinete coordinar los planes de acción tendientes a la implementación de las políticas públicas previstas a mediano y largo plazo, los que serán forjados sobre la base del direccionamiento de recursos y objetivos concretos con criterios de igualdad e inclusión; asimismo, es atribución de esa cartera ministerial entender en la difusión y comunicación de las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...//12

G. T. F.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0568/22

///...2

políticas públicas desarrolladas por el gobierno.

Que el citado programa tiene como objeto, involucrar a las mujeres y/u otras femineidades mediante su incorporación en actividades productivas individuales o colectivas que les permitan consolidar saberes propios y/o ampliar conocimientos, aptitudes y habilidades, realizando prácticas formativas calificantes, con el propósito de lograr su desarrollo en el campo laboral elegido, iniciando una actividad productiva de manera independiente.

Que para su consecución resulta necesario reglamentar los alcances e instrumentos operativos de los procesos formativos, articulando políticas públicas, con la participación de los actores socio-productivos de nivel local, en concordancia a las realidades socio-económicas de la Provincia.

Que en consecuencia es menester aprobar el ANEXO I, que forma parte integrante del presente, el cual establece los alcances e instrumentos operativos del citado programa.

Que por ello es necesario crear y constituir la Comisión Evaluadora que estará a cargo de supervisar el desarrollo de la instancia formativa que deberán cumplimentar quienes deseen ser beneficiarias, y a su vez seleccionar a las ciudadanas participantes que cumplan con los requisitos y presenten un proyecto considerando viable bajo los criterios que la misma comisión establecerá.

Que a los fines de lo expuesto anteriormente es necesario aprobar el ANEXO II, el cual forma parte integrante del presente, a través del cual se crea y constituye la Comisión Evaluadora señalada precedentemente.

Que sin perjuicio de las normas aclaratorias y complementarias que dicte la Autoridad de Aplicación, el mismo contará con la coordinación y el asesoramiento de diferentes áreas del Gobierno Provincial como lo son la Secretaría de Empleo y Formación Laboral, dependiente de Ministerio de Trabajo y Empleo, y la Secretaría de Economía Popular, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, y la Subsecretaría de Juventudes, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Que en virtud de los considerandos que anteceden corresponde crear el Programa de Promoción del Empleo denominado "Desarrollando Emprendedoras" como el plan estratégico provincial de promoción de la innovación, la productividad, la inserción socio-laboral y la consolidación de participación equitativa de mujeres y/o femineidades en el ámbito productivo de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que se cuenta con la reserva presupuestaria para afrontar el gasto que demande la implementación del presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo

...///3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...3

en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Crear el PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO DENOMINADO "DESARROLLANDO EMPRENDEDORAS", el que se desarrollará en todo el ámbito de la Provincia, destinado a brindar un conjunto de herramientas de apoyo a la construcción e implementación de un proyecto formativo y ocupacional para las mujeres y/u otras femineidades emprendedoras, tendiente a generar oportunidades de inclusión social y laboral de manera equitativa. Ello, por los motivos expuestos en los considerados.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las bases y términos de la Convocatoria a la inscripción al Programa citado en el artículo precedente, de conformidad a los términos y condiciones detallados en el Anexo I y aprobar la conformación de la Comisión Evaluadora, según lo previsto en el Anexo II, los cuales forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- Designar a la Secretaría de Desarrollo e Inversiones dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, como Autoridad de Aplicación, y responsable de la administración y ejecución del Programa quien se encontrará facultada para dictar las normas reglamentarias, operativas, procedimentales, técnicas, aclaratorias, complementarias, e interpretativas que fueren necesarias para la implementación de las acciones y/o medidas que permitan alcanzar los objetivos dispuestos por el programa.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar la designación de capacitadores en oficios y/o disciplinas de diversas índoles, en el marco dispuesto del artículo precedente.

ARTÍCULO 5°.- El programa establecido en el Artículo 1° del presente tendrá vigencia a partir de su dictado, estableciendo que las beneficiarias seleccionadas percibirán una asignación estímulo de carácter no reintegrable, cuyo importe dependerá del proyecto productivo aprobado y del crédito presupuestario existente de acuerdo a las partidas que se afecten en cada ejercicio económico y financiero.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que los fondos destinados al pago de la asignación estímulo prevista en el artículo 5° como los demás gastos que demande el presente Programa deberán ser imputados a la C.JU.O. N° 1.4.15, RAF 101, U.G.G.0403UG, U.G.C.UC 0403, Inciso 50000 correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

G. T. F.

DECRETO N° 0568/22


Dra. Adriana CHAPERON
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA,
Y DERECHOS HUMANOS


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I - DECRETO N° 0568/22

PROGRAMA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN EMPLEO

"DESARROLLANDO EMPRENDEDORAS"

Bases y Condiciones

I) OBJETIVO DEL PROGRAMA

El programa para la Promoción de Empleo denominado "Desarrollando Emprendedoras" plantea la integración de estrategias entre la Secretaría de Empleo y Formación Laboral, la Secretaría de Economía Popular, la Secretaría de Género, la Subsecretaría de Juventudes, y la Secretaría de Desarrollo e Inversiones, destinadas a brindar un conjunto de prestaciones de apoyo a la construcción e implementación de un proyecto formativo y ocupacional para las mujeres y/o femineidades tendiente a generar oportunidades de inclusión social y laboral.

El programa establece acciones de formación y prácticas calificadoras, que permitirán a las participantes, desarrollar capacidades y adquirir nuevas competencias, facilitando tanto su inserción y permanencia en el mercado laboral, como con la generación de emprendimientos productivos y de servicios, teniendo la posibilidad, de esta forma, de sortear las trabas laborales y económicas que devienen por cuestiones de género.

Así también prevé el financiamiento de aquéllos proyectos socio-laboralmente viables, mediante la asistencia económica, para la puesta en marcha, completamiento y/o desarrollo, con el acompañamiento y asistencia técnica durante el desarrollo del mismo.

A su vez, el Programa servirá para proporcionar datos útiles para el desarrollo de políticas públicas con perspectiva de género en diversas áreas del Ejecutivo Provincial.

II) OBJETIVOS GENERALES

Formar en las distintas temáticas necesarias para el diseño, gestión, sustentabilidad de los distintos emprendimientos productivos o de servicios a fin de:

- 1) Promover la inserción laboral autónoma en pequeñas unidades económicas productoras de bienes y servicios.
- 2) Generar herramientas que posibiliten el fortalecimiento de entornos laborales igualitarios y promover acciones integrales para garantizar la inclusión y equidad de género.
- 3) Promover la calidad de empleo de las mujeres y/o femineidades emprendedoras incluidas en pequeñas unidades económicas productoras de bienes y servicios.
- 4) Promover el desarrollo de las competencias laborales para quienes decidan iniciar una actividad económica independiente.
- 5) Promover la articulación local de sectores públicos y privados para facilitar el desarrollo y la sustentabilidad de los emprendimientos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0568/22

- 6) Facilitar espacios de intercambio y diálogo para la inserción de los emprendimientos resultantes en cadena de valor y comercialización.

III) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Consolidar saberes propios y/o ampliar conocimientos, aptitudes, y habilidades, realizando prácticas formativas calificantes que le permitan a las emprendedoras desarrollarse en el campo laboral elegido, iniciando una actividad productiva independiente.
- 2) Fortalecer las calificaciones laborales y/o recalificaciones, de las mujeres y/o femineidades emprendedoras, la competencia para la empleabilidad y el emprendedurismo, mejorando las condiciones ya sea para la obtención de un primer empleo, la inserción laboral o la puesta en marcha y su sustentabilidad de un emprendimiento independiente.
- 3) Otorgar asistencia económica para la puesta en marcha de los emprendimientos productivos, o de servicios seleccionados, con el acompañamiento técnico durante el desarrollo del mismo.
- 4) Impulsar la participación de las mujeres y/u otras femineidades en la creación de un desarrollo y la consolidación de emprendimientos productivos o de servicios, promoviendo su autonomía económica e inclusión financiera.

IV) COMPONENTE DEL PROGRAMA

- 1) Taller de Género que será de un encuentro como apertura del Programa.
- 2) Capacitaciones en la construcción de un proyecto formativo- ocupacional, que consistirá en un apoyo en la formulación del emprendimiento productivo; que tendrá por objeto asistir a los participantes en la elaboración y estructuración de su plan de negocios a cargo de los docentes formadores.
- 3) Capacitación en gestión empresarial, el cual tendrá por objeto brindar herramientas y conocimientos básicos a los participantes para plantear un plan de negocios y desarrollar una actividad productiva;
- 4) Acompañamiento en la implementación del emprendimiento productivo, tendrá por objetivo apuntalar la sustentabilidad económica del plan de negocios puesto en marcha y se realizará mediante tutorías destinadas a fortalecer las actividades productivas de comercialización y gestión de emprendimientos.
- 5) La asistencia económica para los proyectos seleccionados, que contempla el otorgamiento de un subsidio no reembolsable, destinado para la formación de capital inicial necesario para la puesta en marcha del emprendimiento productivo o bien para su desarrollo y/o

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0568 / 22

culminación, constituyendo el componente financiero que asumirá la Secretaría de Desarrollo e Inversiones.

V) CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

La Convocatoria será organizada por la Autoridad de Aplicación, con la colaboración de la Secretaría de Empleo y Formación Laboral, la Secretaría de Economía Popular, y la Subsecretaría de Juventudes en la fecha y modalidad que determine dicha Autoridad a través de su correspondiente resolución que será difundida por los medios oficiales que establezca la Secretaría de Comunicación Digital y Medios. Se propondrá la utilización de los medios o plataformas virtuales y la aceptación de documentación remitida mediante medios electrónicos para toda la actuación administrativa.

VI) DESTINATARIA DEL PROGRAMA. REQUISITOS

Los requisitos para ser beneficiarios del programa serán los siguientes, sin perjuicio de la facultad que se delega en la Autoridad de Aplicación para establecer y/o modificar los requisitos que no se encuentren enumerados en el presente anexo y que, por motivos que indicará oportunamente, considere necesarios incluirlos.

- 1) Reconocerse y/o percibirse como mujer y/u otra femineidad, y contar entre veinticinco (25) hasta sesenta (60) años de edad al momento de la inscripción. Se solicitará a la inscripta que proporcione la información personal tal cual aparece en el Documento Nacional de Identidad sólo por cuestiones administrativas y de forma. Durante el desarrollo del Programa se respetará su identidad auto-percibida en el trato cotidiano y se mantendrán sus datos de manera confidencial.
- 2) Residir legalmente en la provincia de Tierra del Fuego, al menos durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la presentación de la solicitud.
- 3) Encontrarse desempleado a la fecha de inscripción en el Programa, y acreditar esa condición. En caso de contar con un empleo no registrado e informal, deberá denunciar y acreditar la actividad desempeñada y los ingresos que perciba, que en ningún caso podrá superar el importe de lo equivalente a dos (2) "Salarios Mínimos, Vitales y Móviles".
- 4) Cumplimentar una Declaración Jurada para el ingreso al programa.
- 5) Podrán ser beneficiarios del Programa, las personas que perciban pensiones por discapacidad, cuyo importe no supere el establecido como "Salario, Mínimo, Vital y Móvil", siempre que la naturaleza de la discapacidad no le impida la elaboración y ejecución del proyecto en caso de resultar beneficiario.
- 6) Estar inscriptos en el Monotributo Social al momento de ser seleccionadas como beneficiarias del programa.
- 7) Presentar un anteproyecto socio-productivo que considere el motor para el desarrollo de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

0568/22

tratarse de proyectos declarados/registrados, deberá presentar toda la documentación certificada obrante, relacionada al mismo para su evaluación. Para el caso de ser dos (2) o más personas los autores del proyecto de emprendimiento presentado, deberán denunciar esa situación y declarar a todos sus integrantes, debiendo el equipo realizar en conjunto el proceso formativo.

No podrán ser incorporados al Programa, las personas que;

- a) Perciban jubilaciones y/o pensiones, con excepción de lo dispuesto en punto cinco (5) apartado VI) del presente Anexo.
- b) Se encuentren incorporados en algún otro programa de similares características de organismos provinciales y/o municipales.
- c) Los extranjeros sin residencia permanente en la Provincia.
- d) Quienes tengan relación matrimonial, de convivencia en aparente matrimonio, sean hijos o tengan parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad con funcionarios de la Provincia.

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de corroborar, con las áreas correspondientes, la veracidad de los datos informados en el formulario de inscripción con la finalidad de otorgar la mayor seguridad posible a los interesados.

En caso que la/las beneficiarias del Programa falseen total o parcialmente los datos que manifiesten en el formulario de inscripción, dicha información no permitirá su incorporación y/o permanencia en el mismo, ante la debida constatación por parte de la Autoridad Competente, procederá la baja automática y serán pasibles de la denuncia penal correspondiente, en los términos del artículo 292 del Código Penal de la Nación.

VII) DE LOS PROYECTOS

- a) Modalidad de gestión. Los proyectos a ser presentados deberán ser gestionados de manera individual o asociativa.
- b) Tipología. Se podrán presentar proyectos productivos o de servicios.
- c) Requisitos para la selección de proyectos. Los proyectos deberán fundamentarse detalladamente, caracterizando:
 - a) La localización geográfica del proyecto;
 - b) La situación productiva actual;
 - c) Las previsiones de desarrollo para el sector de actividad;
 - d) El recorte de la situación- problema que justifica la necesidad de formación profesional;
 - e) Las calificaciones que presenten requerimientos de formación profesional en el sector de actividad del proyecto;
 - f) Las magnitud que podría tener este requerimiento y la estimación de los costos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0568/22

como su financiamiento;

- g) Los efectos esperados que el proyecto producirá en el sector en el ámbito local/Provincial.
- h) antecedentes conjuntos o individuales de las instituciones responsables en la materia.
- i) Se priorizarán las propuestas que fundamentan los requerimientos de formación laboral sobre la base de relevamientos realizados en empresas, cámaras, sindicatos o asociados de productores y/o estudios realizados por instituciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la materia, sobre la temática específica que motiva la presentación del proyecto. Entre ellos los proyectos asociativos, los proyectos innovadores, los proyectos comprometidos con el medio ambiente, los proyectos sustentables, desde una mirada integradora, que den cuenta de formas no tradicionales de producción, gestión o comercialización de un producto o un servicio orientado a lograr la autonomía.

VIII) EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS CRITERIOS.

La evaluación de los proyectos estará a cargo de la Comisión Evaluadora constituida por funcionarios y/o profesionales que se desempeñen en las diferentes Secretarías que son parte del Programa, la cual estará constituida de acuerdo a lo que se estipula en el Anexo II de la presente. La Comisión Evaluadora seleccionará proyectos para su financiamiento de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación.

1) Viabilidad técnica del proyecto, en función de los siguientes aspectos:

- a) Productivo: se considerará la pertinencia del emprendimiento según los perfiles productivos de la región y la contribución al desarrollo económico local.
- b) Económico: se ponderará la rentabilidad y sustentabilidad del proyecto en lo referido a la capacidad de generar ingresos aceptables para los emprendedores.
- c) Técnico: se evaluará la relación de la propuesta productiva y de comercialización y las competencias laborales de los emprendedores.
- d) Normativa: se valorará la capacidad de los emprendedores de cumplir con las normativas regulatorias de la actividad económica en la que se encuadra el emprendimiento productivo.

2) Antecedentes. Se tendrá especial consideración a la idoneidad del responsable del proyecto y de los integrantes del proyecto (si los hubiere), en el rubro específico y/o el haber realizado un curso de formación en el oficio relacionado.

3) Descripción del proyecto. Se tomarán en consideración las siguientes variables: justificación y coherencia en los plazos de ejecución.

ACLARACIÓN: En todos los casos, se dará prioridad a los proyectos que respondan o guarden

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

0568/22

correspondencia con la demanda del mercado laboral y matriz productiva de la Provincia.

La Comisión Evaluadora elaborará un informe técnico donde dará a conocer nómina de los proyectos seleccionados de acuerdo a los criterios referidos en el apartado anterior, a efectos de la consideración de la Autoridad de Aplicación quien determinará finalmente los beneficiarios mediante el acto administrativo pertinente de selección.

IX) DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que hayan sido seleccionados por la Comisión Evaluadora recibirán una ayuda económica no remunerativa -subsidio-, bajo la modalidad (única, mensual, etc.) que establezca la Autoridad de Aplicación a efectos de inyectar financiamiento a cada proyecto seleccionado, cuyo importe resultará de la evaluación que realice la Comisión Evaluadora, considerando las partidas presupuestarias afectadas en cada ejercicio económico fiscal en vigencia y la instancia en la que se encuentre.

- a) Creación del emprendimiento;
- b) Complementar y/o potenciar un emprendimiento existente.

Para acceder al financiamiento del proyecto seleccionado, la/las titulares/res deberá/n tener aprobado/s los cursos de formación y capacitación organizados por la Autoridad de Aplicación.

El monto máximo a financiar por proyectos y su otorgamiento será definido por la Comisión Evaluadora de acuerdo a la magnitud y trascendencia del emprendimiento.

Los importes del subsidio podrán ser actualizados en razón de pautas objetivas en la variación de los precios de los insumos y demás elementos que se encuentren oportunamente incluidos y aprobados en cada proyecto.

La asignación estímulo sólo podrá ser utilizada para financiar erogaciones propias al objeto del emprendimiento que las beneficiarias hayan presentado como proyecto. De ninguna manera los fondos podrán ser dirigidos a cualquier otra actividad, bien y/o servicio que no esté estrictamente vinculado con el desarrollo del emprendimiento elegido y aprobado por la Comisión Evaluadora.

Las beneficiarias del subsidio no reembolsable deberán rendirlo de acuerdo a la normativa vigente, en el plazo y forma que la Autoridad de Aplicación estipule pertinente.

X) FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.

Quienes resulten beneficiarios del Programa deberán participar activamente en el desarrollo de capacitación, elaboración y formación de negocios.

La participación será obligatoria para las beneficiarias, dándoles la baja en forma automática a aquellas que no cumplan con un mínimo del 75% de asistencia. Igual desenlace tendrán las beneficiarias que, pese a asistir, no cumplan con las distintas presentaciones en la formación del proyecto.

Las beneficiarias tendrán tutores especializados de apoyo en su proyección laboral, que cumplirá

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

0568/22

la función de sostén, guía, asesoramiento y seguimiento hasta la conclusión del negocio.

Las capacitaciones se realizarán de manera virtual y/o presencial, de acuerdo a lo que estipule la Autoridad de Aplicación cuando dicte el pertinente Acto Administrativo de pre-inscripción. Estas contarán con un modelo de capacitación de clases presenciales en conjunto con el aprendizaje virtual, en base a un formato Híbrido respetando el lugar de residencia de cada emprendedora, tiempos, etc. Así el programa explota las posibilidades de la virtualidad (charlas, conferencias, seguimientos en línea) con el fin de brindarle a cada alumno una experiencia más personalizada y de acuerdo a sus necesidades que requiera para llevar adelante su proceso formativo.

Los módulos de capacitación se desarrollarán a criterio de las Secretarías según los proyectos presentados.

Será dada por finalizada la capacitación con la entrega final del proyecto laboral y al cumplimiento de los objetivos propuestos, o en su defecto, por incumplimiento en las obligaciones de asistencia y responsabilidad en el desarrollo de las actividades de capacitación de cada uno de los participantes.

Finalizada la capacitación, la Comisión Evaluadora analizará el perfil de cada beneficiaria, y enviará a la Secretaría el informe técnico para la confección del correspondiente acto administrativo de Selección, el cual contendrá la nómina de las participantes seleccionadas que cumplieron con el cronograma de capacitación y formación, y que presentaron un proyecto viable de ejecución.

XI) DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

- 1) Los proyectos aprobados deberán iniciar su implementación en un lapso no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados desde la transferencia del subsidio otorgado. Asimismo, deberá informar a la Secretaría de Desarrollo e Inversiones con 10 (diez) días hábiles de antelación el inicio del proyecto y dejar constancia de la finalización anticipada del mismo mediante nota, en caso de ocurrir, la cual será entregada al personal técnico de dicha Secretaría, para evaluar la posibilidad de devolución del subsidio otorgado.
- 2) La Secretaría de Desarrollo e Inversiones se reserva el control y seguimiento de los proyectos seleccionados y podrá solicitar avances de ejecución cuando así lo determine. Asimismo se encuentra facultada para realizar toda gestión tendiente a constatar la veracidad de los informes presentados por la responsable del Proyecto.
- 3) Los Proyectos presentados y aprobados no podrán ser modificados unilateralmente por el responsable del proyecto, ni por otros integrantes del proyecto (si los hubiere). Cualquier propuesta de cambio que pudiera surgir acerca de la ejecución del mismo será puesta a consideración de la Secretaría de Inversiones, a través de la presentación de una nota en la que se expongan los motivos que ameritan la modificación. Los cambios sugeridos no deben alterar sustancialmente el objeto del proyecto aprobado por la Comisión

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

0568/22

Evaluadora. Evaluando dicho requerimiento, se comunicará al responsable del proyecto la decisión adoptada.

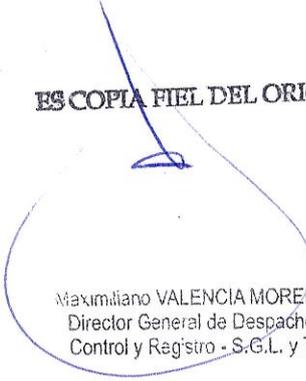
XII) RELACIÓN JURÍDICA

La inscripción y/o participación en el presente Programa en ningún caso generan relación laboral entre los participantes y el Estado Provincial. El Gobierno de la Provincia no se encuentra obligado por ningún tipo de relación contractual con los postulantes y/o beneficiarios de los proyectos de emprendimientos seleccionados. En este sentido, la adhesión a los términos del presente programa y la participación en el mismo no constituirá vínculo laboral alguno con la Provincia, ni generará expectativa o promesa para ser contratado o designado como personal de planta permanente o transitoria, ni como consultores o asesores por honorarios, como de ninguna otra modalidad contractual.


Dra. Adriana CHAPPERON
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO II - DECRETO Nº 0568/22
COMISIÓN EVALUADORA

I.- Finalidad

La Comisión Evaluadora (CE) será el órgano técnico-administrativo que tendrá por misión analizar los proyectos puestos a consideración presentados por los postulantes y/o participantes del Programa "Desarrollando Emprendedoras", los cuales deberán cumplir con los criterios de viabilidad técnica contemplando sus aspectos productivos, económicos, técnicos y normativos.

II.- Integración

La Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes representantes:

- Dos representantes de la Secretaría de Desarrollo e Inversiones
- Un representante de la Secretaría de Empleo y Formación Laboral.
- Un representante de la Secretaría de Economía Popular.
- Un representante de la Subsecretaria de Juventudes.

Los proyectos presentados en el marco del Programa, serán evaluados por la Comisión Evaluadora que funcionará la órbita de la Secretaría de Desarrollo e Inversiones. La Comisión Evaluadora, estará integrada por cinco (5) integrantes según los términos arriba especificados, y será presidida por su titular, quien podrá designar suplentes, en los casos de ausencia o impedimento justificado de los miembros titulares.

La Comisión Evaluadora podrá solicitar asistencia a otras áreas del Gobierno Provincial y proponer al titular de la Secretaría de Desarrollo e Inversiones la designación de otros miembros para el mejor desarrollo de su cometido.

El quórum para el funcionamiento de la Comisión, se dará con la totalidad de sus cinco (5) miembros titulares, y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta, calculada sobre el total de sus miembros. La Comisión considerará cada proyecto presentado de acuerdo a los requerimientos que estipulara la Autoridad de Aplicación al designar a sus miembros, y en caso que así lo considere, podrá solicitar toda la información adicional pertinente en el marco de sus objetivos; pudiendo incluso visitar a cualquiera de los sujetos participantes del proyecto (titulares del emprendimiento).

Finalizada la etapa de capacitación del presente Programa, y habiéndose cumplido todos los requerimientos previstos por los instrumentos operativos del mismo, la Comisión emitirá su informe. Los resultados de la evaluación del proyecto se comunicarán a la Autoridad de Aplicación por medio fehaciente. Los miembros de la Comisión Evaluadora ejercerán sus funciones por el tiempo que tenga vigencia el programa y de carácter ad honorem. Asimismo, los miembros de la comisión no podrán tener intereses asociados a los proyectos puestos a su consideración, ni propiciar beneficios o actuar directa o indirectamente en facilidades de financiamiento.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0568/22

III.- Funciones

- a) Analizar los proyectos puestos a su consideración
- b) Efectuar el seguimiento a fin de asegurar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos, manteniendo la relación con las distintas dependencias públicas intervinientes en el mismo y velando por el cumplimiento de los compromisos establecidos con los participantes del Programa.
- c) Coordinar con los organismos públicos y/o privados que corresponda a fin de cumplir sus normas, disposiciones y reglamentaciones, requeridas para posibilitar la consecución de los proyectos evaluados y aprobados.
- d) Producir y elevar el informe, de acuerdo con el análisis del perfil de los participantes con la nómina de los proyectos seleccionados que cumplieran con los requisitos y el proceso formativo.
- e) Suministrar toda la información relativa a aspectos técnicos, económicos financieros y programáticos de los proyectos
- f) Analizar las solicitudes de desembolso de fondos, rendiciones de gastos y los informes de avance de cada proyecto y proponer recomendaciones.
- g) Solicitar, en caso que corresponda: a) Prórrogas para el período de ejecución, de compromiso de recursos o desembolsos; b) Transferencias con los ejecutores de los proyectos; c) Cancelaciones de recursos, parciales o totales.
- h) Controlar y supervisar el avance global y de cada uno de los componentes del Programa. Realizar el seguimiento *ex post*.

IV.- Procedimiento

La Comisión Evaluadora recibirá los proyectos de las emprendedoras que hayan cumplimentado con todos los requisitos existentes para acceder al subsidio y que hayan asistido al 75% de las capacitaciones previstas en el Programa.

En el caso que la comisión requiera de conocimientos técnicos específicos, podrá requerir la intervención de especialistas de las dependencias de origen y de no ser posible podrá contar con observaciones de organismos externos.

A los efectos de proceder al financiamiento de los proyectos la Comisión Evaluadora deberá elevar a la Secretaría de Desarrollo las consideraciones técnicas necesarias para el dictado del acto administrativo que corresponda, para tal caso la Comisión deberá emitir un Informe de evaluación, debidamente fundado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

V.- Contenidos de los Informes de Evaluación.

Los Informes de evaluación deberán contener, indefectiblemente, los aspectos que se indican a continuación.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

0568/22

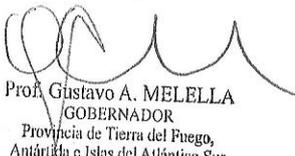
1. Examen de los aspectos formales
 - a. Haber finalizado en tiempo y forma el curso de capacitación
 - b. Viabilidad Técnica
 - c. Antecedentes
 - d. Descripción del proyecto
2. Consideración fundada sobre el financiamiento del proyecto.
3. Modalidad del Financiamiento (mensual, pago único o la figura que la comisión cree apropiado).
4. La Comisión Evaluadora no podrá considerar proyectos especiales que no se identifiquen con los criterios de elegibilidad mencionados en el presente apartado y que se no cumplan debidamente con los presupuestos previstos en estas Bases Generales

VI. Plazo de Emisión

Los informes deberán ser emitidos dentro de un plazo de hasta 10 días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de recepción de las planillas de evaluación. Una vez elevados, la Secretaría de Desarrollo e Inversiones considerará el informe técnico y emitirá una resolución para realizar la transferencia tendiente al financiamiento de los proyectos.

Todos los proyectos que fueron elegidos para su financiamiento serán publicados de forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través de un acto administrativo.


Dra. Adriana CHAPPERON
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano VALENCIA-MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

